

1. Introducción

FAES FARMA, S.A. y todas las empresas de su grupo (en adelante, "Grupo FAES"), considera a sus proveedores de bienes y/o servicios, distribuidores, licenciarios, co-marketers, colaboradores y socios comerciales (en adelante los "Terceros") parte esencial de su actividad reconociendo su papel clave para la consecución de la misión y visión del Grupo FAES.

El Código de Ética y Conducta de Terceros (el "Código") se entiende como una extensión del Código General de Ética y Conducta del Grupo FAES que define los principios éticos que integran la cultura corporativa del Grupo y que deben ser observados por los Terceros en el marco de sus relaciones con el Grupo FAES.

Asimismo, plasma el compromiso del Grupo con la aplicación del principio de debida diligencia en materia de ética e integridad. La debida diligencia se refiere al conjunto de procedimientos y prácticas establecidas por Grupo FAES para prevenir, detectar y, en su caso, erradicar conductas irregulares que pudieran darse en la organización y en su cadena de suministro.

2. Ámbito de aplicación

El presente Código resultará de aplicación a todos los Terceros que tengan relación de forma directa o indirecta con el Grupo FAES.

3. Legislación vigente

Los Terceros deben cumplir con la legislación aplicable de los países en los que operan, así como las normas y reglamentos que le sean de aplicación de acuerdo con los más altos estándares éticos, evitando cualquier conducta que, aún sin violar la ley, pueda perjudicar la reputación del Grupo FAES.

4. Derechos Humanos

4.1 Prohibición de trabajo forzado

Los Terceros no permitirán ninguna forma de trabajo forzado ni involuntario, debiendo respetar en todo momento las condiciones mínimas de contratación y empleo establecidas por las normativas vigentes.

4.2 Prohibición de trabajo infantil

Los Terceros rechazarán expresamente el trabajo infantil en su organización, respetando en todo caso las edades mínimas de contratación de conformidad con la legislación aplicable y con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la edad mínima, y contarán con mecanismos adecuados y confiables para la verificación de la edad de sus empleados.

4.3 Prohibición de discriminación

Los Terceros tratarán a sus empleados con dignidad y respeto y no tolerarán ningún tipo de discriminación, incluyendo aquella producida por razón de género, raza, sexo, orientación sexual, creencias religiosas, opiniones políticas, nacionalidad, origen social o discapacidad.

4.4 Respeto a la libertad de asociación y negociación colectiva

Los Terceros respetarán la libertad de asociación sindical y el derecho a la negociación colectiva de los trabajadores, con sujeción a las normas aplicables en cada caso y sin que de su ejercicio se puedan derivar represalias.

4.5 Prohibición de abuso o trato inhumano

Los Terceros evitarán y rechazarán de manera expresa el abuso de autoridad, la violencia en el lugar de trabajo y cualquier tipo de acoso, físico, psicológico o moral, así como cualquier otra conducta que pueda generar un entorno de trabajo intimidatorio, ofensivo u hostil.

4.6 Seguridad e higiene en el trabajo

Los Terceros deberán garantizar un entorno de trabajo seguro y adecuado para sus trabajadores y, en particular, garantizarán el cumplimiento estricto de la legalidad en materia de seguridad laboral y prevención de riesgos laborales.

4.7 Pago del salario y jornada laboral

Los Terceros pagarán a sus empleados de acuerdo con las leyes salariales aplicables, incluidos salarios mínimos, horas extras y beneficios sociales.

La jornada laboral no podrá exceder el máximo permitido por la legislación que les resulte de aplicación.

4.8 Trabajo regular

Los Terceros se comprometen a que todas las fórmulas de empleo que desarrollen estén comprendidas dentro de la legislación local aplicable y a ejercer el debido control para evitar que pudiera darse el empleo ilegal de trabajadores.

5. Compromiso medioambiental

Los Terceros mantendrán un compromiso ambiental para intentar reducir, en la medida de lo posible, el impacto medioambiental de sus actividades con estricto cumplimiento de la legislación aplicable en todos sus ámbitos de operación y desde el compromiso con el desarrollo social de los territorios en los que opera.

Los Terceros promoverán el respeto y responsabilidad ambiental en el desarrollo de su actividad, procurando un uso racional de los recursos, minimizar la generación de residuos,

fomentar la prevención, eliminación y reutilización de los mismos, y prevenir o mitigar en condiciones seguras los deshechos, aguas residuales o emisiones que tengan un impacto adverso sobre el entorno.

6. Confidencialidad de la información

Los Terceros tienen la obligación de preservar la integridad de la confidencialidad de la información que reciben del Grupo FAES. No divulgarán información confidencial relativa a procesos, métodos, estrategias, proyectos, datos técnicos, comerciales, económicos o de cualquier otro tipo.

Los Terceros reconocen y aceptan que FAES FARMA, S.A., es una empresa cotizada en el mercado de valores español y que, por tanto, la información confidencial puede tener consideración de información privilegiada conforme a la normativa vigente pudiendo ser su uso inadecuado constitutivo de un delito de abuso de información privilegiada en el mercado bursátil, tipificado en artículo 285 del Código Penal.

7. Corrupción y soborno

Grupo FAES tiene una actitud de "tolerancia cero" frente a cualquier tipo de corrupción y considera imprescindible que esta actitud sea compartida por los Terceros.

Los administradores, directivos y empleados de los Terceros no podrán realizar, prometer, autorizar, ofrecer, solicitar, aceptar ni recibir, de forma directa o indirecta, en ningún caso, beneficios, atenciones, obsequios o regalos en metálico o que, por su valor, sus características o sus circunstancias, puedan alterar razonablemente el desarrollo de las relaciones comerciales, administrativas o profesionales en las que participen.

Los administradores, directivos y empleados de los Terceros se abstendrán de realizar pagos de facilitación o agilización de trámites, consistentes en la entrega de dinero u otras cosas de valor, cualquiera que sea su importe, a cambio de asegurar o agilizar el curso de un trámite o actuación frente a cualquier órgano judicial, administración pública u organismo oficial.

8. Subcontratación

Los Terceros pondrán todos los medios a su alcance para asegurarse de que sus propios colaboradores, proveedores y contratistas cumplen con principios de actuación similares a los recogidos en este Código.

9. Comunicación de irregularidades

Grupo FAES dispone de un canal de denuncias que permite a todas las personas relacionadas con el Grupo, entre ellas los Terceros, comunicar

las irregularidades de potencial trascendencia que adviertan en el seno de cualquier empresa del Grupo.

Las comunicaciones deben realizarse a través del canal interno de información confidencial habilitado. Dicho canal está gestionado a través de la plataforma EQS INTEGRITY LINE y se encuentra accesible a través de: <https://faesfarma.integrityline.com/>

Las denuncias serán recibidas y analizadas por el Comité de Ética del Grupo FAES, con la supervisión de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

Queda garantizada la confidencialidad de las denuncias recibidas, respetándose en todo momento los derechos del denunciante y denunciado.

10. Marketing y prácticas comerciales

Grupo FAES tiene un firme compromiso con la práctica comercial responsable y centrada en el paciente conforme a los más altos estándares éticos, médicos y científicos definidos por la ley, promovidos por las asociaciones de la industria y adoptados por la compañía.

Grupo FAES espera que aquellos Terceros que interactúan con profesionales de la salud y/u organizaciones sanitarias o de pacientes se adhieran a estándares de similar nivel. Esto incluye, como mínimo, el cumplimiento por parte de los Terceros de cualquier código ético de conducta, códigos de la industria y requerimientos regulatorios de los países en los que los Terceros operan.

11. Cumplimiento

Este Código es de obligado cumplimiento para los Terceros. Los Terceros pueden consultar las modificaciones y actualizaciones del mismo publicadas en la web de Grupo FAES www.faesfarma.com

12. Aceptación y adhesión

El Tercero reconoce haber leído y comprendido los términos y condiciones expresados en el Código y confirma su aceptación, adhesión y compromiso con el mismo.

Compañía	
Representante	
Cargo	
Fecha	
Firma	

